

Diligencia: La extiendo yo, el/la Secretario Judicial, para hacer constar que el presente edicto ha quedado fijado en el día de hoy en el tablón de anuncios. Doy fe.

*EDICTO de 9 de octubre de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 431/2007. (PD. 4477/2007).*

NIG: 2990142C20070001809.

Procedimiento: Verbal. Desh. F. Pago (N) 431/2007. Negociado: De: BCN Arjeban, S.L.

Procurador: Sr. Santiago Suárez de Puga Bermejo.

Contra: Fardous Ahmad Kharoubi y Andrea Calderani.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal. Desh. F. Pago (N) 431/2007 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Torremolinos a instancia de BCN Arjeban, S.L., contra Fardous Ahmad Kharoubi y Andrea Calderani, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## SENTENCIA

En Torremolinos a 8 de octubre de 2007.

Vistos por mí, María Isabel Moreno Verdejo, Magistrada Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Torremolinos y su partido judicial, los presentes autos de juicio verbal de desahucio por falta de pago y reclamación de cantidad seguidos con el número 431/07, a instancia del Procurador don Santiago Suárez de Puga Bermejo, en nombre y representación de BCN Arjeban, S.L., asistido del Letrado don Javier Iguualador Rodríguez, frente a doña Fardous Ahmad Kharoubi y doña Andrea Calderani, declaradas en rebeldía.

## FALLO

Que estimo la demanda formulada por el Procurador don Santiago Suárez de Puga y Bermejo, en nombre y representación de BCN Arjeban, S.L., frente a doña Fardous Ahmad Kharoubi y doña Andrea Calderani y decreto el desahucio del demandado respecto del apartamento 103, sito en planta primera del Edificio o bloque D de la calle Danza Invisible, número 2-6, Complejo La Nogalera, bajo apercibimiento de lanzamiento y lo condeno a pagar la cantidad de diecisiete mil setecientos cincuenta y ocho euros con ochenta y ocho céntimos (17.758,88 €), más los intereses y costas devengadas en la instancia.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la presente resolución podrá interponerse recurso de apelación que se tramitará para ante la Audiencia Provincial de Málaga, en el plazo de cinco días a contar desde la notificación de la presente resolución.

Así por esta mi sentencia la pronuncio, mando y firmo.

Publicación: Leída y publicada que ha sido la anterior sentencia por la Sra. Juez que la ha dictado estando celebrando Audiencia pública, en el día de su pronunciamiento, de lo que yo, el Secretario, doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Andrea Calderani, extiendo y firmo la presente en Torremolinos a nueve de octubre de dos mil siete.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE LO MERCANTIL

*EDICTO de 1 de octubre de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario 50/2006. (PD. 4464/2007).*

NIG: 2906747M20061000058.

Procedimiento: Juicio Ordinario 50/2006. Negociado: AL.

Sobre: Reclamación de cantidad y responsabilidad civil del administrador.

De: Nuevos Desarrollos Panaderos, S.L.

Procuradora: Sra. María del Carmen Saborido Díaz.

Letrado: Sr. Juan Antonio Sánchez Martín.

Contra: Brotparadies, S.L., Joachim Abels, George Blauth y Frieda Blauth.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 50/2006 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga a instancia de Nuevos Desarrollos Panaderos, S.L., contra Brotparadies, S.L., Joachim Abels, George Blauth y Frieda Blauth sobre reclamación de cantidad y responsabilidad civil del administrador, se ha dictado la sentencia cuyo fallo es como sigue:

Que estimo totalmente la demanda presentada por la procuradora Sra. Saborido Díaz, en nombre y representación de Nuevos Desarrollos Panaderos, S.L., defendida por el Abogado don Sánchez Martín, contra don Joachim Abels, George Blauth, Frieda Blauth y Brotparadies, S.L., en rebeldía y en consecuencia:

Primero. Debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cuantía de cuarenta y un mil novecientos setenta y cuatro euros con cuarenta y siete céntimos más intereses de dicha cantidad conforme al fundamento de derecho tercero.

Segundo. Con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente, haciéndoles saber a las partes que la presente resolución no es firme y que frente a ella cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días y que será resuelto por la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta resolución, lo pronuncio, mando y firmo. Magistrado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Brotparadies, S.L., Joachim Abels, George Blauth y Frieda Blauth, extiendo y firmo la presente en Málaga a uno de octubre de dos mil siete.- La Secretaria.

*EDICTO de 1 de octubre de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del procedimiento ordinario 432/2006. (PD. 4465/2007).*

NIG: 2906747M20061000489.

Procedimiento: Juicio Ordinario 432/2006. Negociado: AL.

De: Carlos Alcaraz, S.L.  
Procuradora: Sra. María del Carmen Saborido Díaz.  
Letrado: Sr. Juan Antonio Sánchez Martín.  
Contra: Instel DB, S.L., David François Joseph Bails y Ana Rodríguez Ducray.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Ordinario 432/2006 seguido en el Juzgado de lo Mercantil núm. 1 de Málaga a instancia de don Carlos Alcaraz, S.L., contra Instel DB, S.L., don David François Joseph Bails y doña Ana Rodríguez Ducray, se ha dictado con fecha 24.5.07 la sentencia cuyo fallo, es como sigue:

Que estimo totalmente la demanda presentada por la Procuradora Sra. Saborido Díaz, en nombre y representación de Carlos Alcaraz, S.A., defendida por el abogado Sr. Sánchez Martín, contra Instel DB, S.L., don David François Joseph Bails y doña Ana Rodríguez Ducray, en rebeldía, y en consecuencia:

Primero. Debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cuantía de veinte mil ciento ochenta euros con cincuenta y seis céntimos más intereses de dicha cantidad conforme al fundamento de derecho tercero.

Segundo: Con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente, haciéndoles saber a las partes que la presente resolución no es firme y que frente a ella cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días y que será resuelto por la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta resolución, lo pronuncio, mando y firmo. Magistrado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Instel DB, S.L., don David François Joseph Bails y doña Ana Rodríguez Ducray, extiendo y firmo la presente en Málaga, a uno de octubre de dos mil siete.- La Secretaria.

*EDICTO de 3 de octubre de 2007, del Juzgado de lo Mercantil núm. Uno de Málaga, dimanante del Procedimiento Verbal 368/2006. (PD. 4463/2007).*

Procedimiento: Juicio Verbal 368/2006. Negociado: MM.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal 368/2006 seguido en el Juzgado de lo Mercantil Núm. Uno de Málaga a instancia de

Grualdi, S.L. contra Promociones G y M Marbella, S.L. y María Dolores Hernández Escobar, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y falto, es como sigue:

## JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO 1 DE MÁLAGA

## S E N T E N C I A

En Málaga a 2 de julio de 2007.

Vistos por mí, Enrique Sanjuán y Muñoz, Magistrado del, Juzgado de lo Mercantil número Uno de Málaga, los autos del procedimiento Verbal registrado con el número 368 del año 2006, iniciados por la procuradora Sra. doña Saborido Díaz en nombre y representación de Grualdi S.L., defendida por la abogada doña Sánchez Martín, contra Promociones G y M Marbella, S.L. y doña María Dolores Hernández Escobar, ambos en rebeldía, vengo a resolver conforme a los siguientes.

El objeto del procedimiento ha sido la reclamación de cantidad a los codemandados derivado de impago de suministros y responsabilidad del administrador, acumulando ambas acciones.

## F A L L O

Que estimo totalmente la demanda presentada por la procuradora Sra. doña Saborido Díaz en nombre y representación de Grualdi, S.L., defendida por la abogada doña Sánchez Martín, contra Promociones G y M Marbella, S.L., y doña María Dolores Hernández Escobar, ambos en rebeldía y en consecuencia:

Primero. Debo condenar y condeno a los demandados a que abonen al actor la cuantía de mil ciento cincuenta y un euros con cuarenta y seis céntimos más intereses de dicha cantidad conforme al fundamento de derecho tercero.

Segundo. Con expresa imposición de costas al demandado.

Notifíquese la presente haciéndoles saber a las partes que la presente resolución no es firme y que frente a ella cabe recurso de apelación a preparar ante este Juzgado en el plazo de cinco días y que será resuelto por la Sección 6.ª de la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta resolución, lo pronuncio, mando y firmo. Magistrado.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Promociones G y M Marbella, S.L. y María Dolores Hernández Escobar, extiendo y firmo la presente en Málaga a tres de octubre de dos mil siete. La Secretario.